

# RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022

Observaciones recibidas **DISTRIBUIDORA EL FARO:**

1. Se recibe observación de **DISTRIBUIDORA EL FARO** en los siguientes términos:



05 de Diciembre de 2022

Señores  
Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA  
Carrera 12 No. 96 – 23, oficina 302

**ASUNTO:** Convocatoria Pública No. 01 de 2021 Objeto: Adquisición de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (3.670) KITS ESCOLARES que se otorgaran a las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios, como son los hijos legítimos, naturales, adoptivos, hijastros, o hermanos (huérfanos de padre y madre) que reciben subsidio monetario y cumplan con los requisitos de ley, en edades entre los 6 y 18 años, y que se encuentren cursando educación básica (primaria), media y secundaria, que devenguen hasta 4 SMMLV, es decir que sean categorías A y B, o que sumados los ingresos con los de su cónyuge o compañero, de ser el caso, no sobrepasen los 6 SMLMV.

#### Respetados Señores:

El suscrito ALEXANDER MOLINA BONILLA, actuando en calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA, identificada con Nit 830.111.876-2, por medio de la presente, enviamos observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad así:

Dentro del pliego se establece un requisito para la capacidad financiera, la cual resulta limitante para la participación de algunos oferentes interesados y con la capacidad técnica, operativa y jurídica para el desarrollo de contratos como es el caso, la entidad requiere:

INDICADOR	CRITERIO DE SELECCIÓN
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	Menor o Igual $\leq 0,50$

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el presupuesto oficial asignado y el tiempo de ejecución, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta los siguientes conceptos con el fin de ampliar el requerimiento endeudamiento.

*"Artículo 5°. De la selección objetiva: (...): La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo".*

**La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...).**

Por otra parte, y teniendo en cuenta las circulares y manuales expedidas por el ente rector de la contratación pública la **Agencia Nacional de Contratación**, dentro del 'MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN', numeral IV CAPACIDAD FINANCIERA se destacan los siguientes:

*"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"*

Teniendo en cuenta que, Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP".

Carrera 28A No. 15 - 60 - PBX: 375 9300 / 208 6000 - Distribuidora el Faro Ltda. Nit. 830.111.876-2  
[www.distribuidoraelfaro.com](http://www.distribuidoraelfaro.com) - Bogotá Colombia

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022



### PETICIÓN

1. De acuerdo con lo anterior Solicitamos a la entidad modificar el requerimiento hecho dentro del proyecto de pliegos en condiciones respecto al indicador de endeudamiento así

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
ENDEUDAMIENTO =	Menor o igual a 70%

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece:  
"5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a). Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. (Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994).

b). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso."

2. La capacidad financiera de los proponentes para participar en los procesos de selección consta en el certificado del RUP emitido por la Cámara de Comercio.

Al respecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció claramente los requisitos habilitantes que ha verificado la Cámara de Comercio y que la entidad debe confirmar de acuerdo con los datos registrados en el certificado del RUP. La norma hace mención expresa de la capacidad financiera como requisito habilitante y no dispone que se pueda descomponer los elementos de la capacidad financiera certificada para efectos de calificación por parte de la entidad.

"Artículo 5°. De la selección objetiva.: (...): La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo".

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...).

### 3. CRITERIOS SEÑALADOS POR LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA DE REQUISITOS HABILITANTES:

#### Ley 1150 de 2007 – Artículo 5

"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022



factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad

financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. (...) La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

2. Se modifique la descripción de los cuadernos en tema de color de la pasta ya que en el mercado los cuadernos se manejan en motivos para niños no de un solo tono, es importante recordar que este requerimiento limita la participación de oferentes, al no haber muchas fabricas dispuestas a elaborar este tipo de cuadernos por inicio de temporada escolar.
3. Modificar la descripción de los colores requeridos ya que el termino acuarelable apunta a una marca especifica lo que limita la participación de otras marcas que cumplen con los requerimiento adicionales que tienen un color , sugerimos ampliar las características de la siguiente forma para que todos los interesados estemos en mismas condiciones al momento de ofertar:

Caja de color unipunta \* 12, Mina entre 3mm y 4mm, de forma triangular o cilíndrica, no toxico.

4. Modificar la descripción del set de reglas geométricas toda vez que la descripción propuesta confunde al indica que el transportador debe ser de 2mm.

Sugerimos dejar Juego geométrico de 4 piezas, 2 escuadras, regla y transportador de 180°.

5. Para el numeral 3.2.2. evaluación de promoción de bienes nacionales, sugerimos dejar como ponderables productos que en realidad sean de marcas registradas en Colombia, o que su fabricación sea colombiana, en ese sentido modificar la puntuación de la siguiente manera.

ELEMENTO ESCOLAR	PUNTOS
MALETA	8
CUADERNOS	6
LAPICES NEGRO	3
BORRADOR DE NATA	3
ESFEROS	1
CARTUCHERA SENCILLA	5
BLOCK DE PAPEL CARTA	4

Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia existe la ventanilla única de comercio exterior VUCE la cual, permite validar el registro de marcas y/o productores de bienes nacionales , registrados en Colombia, si revisamos detalladamente los artículos adquirir, como cartuchera, maleta, cuadernos, lápices, block, esferos y borradores, son los productos de más utilización por los estudiantes lo que debe garantizar a la entidad que cuenten con calidad y respaldo de las marcas en cuanto a garantía, es por eso que ítems como reglas, carpetas, plumones resaltadores y los demás en su mayoría son productos importados de origen chino.

Carrera 28A No. 15 - 60 - PBX: 375 9300 / 208 6000 - Distribuidora el Faro Ltda. Nit. 830.111.876-2  
[www.distribuidoraelfaro.com](http://www.distribuidoraelfaro.com) - Bogotá Colombia



# RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022



Enviamos para su conocimiento el link de consulta donde por ejemplo, La validamos del Item cuaderno de marca imágenes ( En su fabricante Carvajal, cuenta con un registro el cual es objetivo para asignar un puntaje a los interesados, de lo contrario no existe objetividad para asignar puntos a las diferentes opciones que puedan presentar los oferentes.

<http://pbo.vuce.gov.co/consultas/index.php>

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

MT	Rolador	Rolador Social	Fantasia Asociativa	Código Monetario Único (CMU)	Programa	Nombre Tercero	Fecha de Verificación
89991989	2022114000024	CARVAJAL, PULSA Y PAPEL S.A.	482200000		Registro de Producción Nacional	Regal para Cuadernos de 90 g/m <sup>2</sup> , en orden de entrega para acceder a impresión de uso en hogar y oficina.	2022-07-16
89991989	2022040000040	CARVAJAL, PULSA Y PAPEL S.A.	482200000		Registro de Producción Nacional	Regal en cumplimiento de peso de 90 g/m <sup>2</sup> en orden de entrega para acceder a procesamiento maestro de quince minutos, para uso de impresión y escritura para la fabricación de cuadernos escolares.	2022-06-28
89991989	2022041000040	CARVAJAL, PULSA Y PAPEL S.A.	482200000		Registro de Producción Nacional	Regal en cumplimiento de peso de 90 g/m <sup>2</sup> en orden de entrega para acceder a procesamiento maestro de quince minutos, para uso de impresión y escritura para la fabricación de cuadernos escolares.	2022-06-16

Para el tema de las maletas y cartucheras por un ser un producto de fabricación a la medida sugerimos; solicitar certificación del fabricante el cual tenga domicilio en el territorio nacional Colombia, esto con el fin de poder otorgar un puntaje objetivo a los oferentes interesados.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones planteadas, adicional por favor publicar el cronograma del proceso ya que dentro del pliego no están establecidas las fecha de cierre, apertura y demás .

Cordialmente

ALEXANDER MOLINA BONILLA  
C.C.80.437.037  
Bogotá

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS  
INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022**

**Observación 1: Respuesta:** La modificación con respecto al indicador de la capacidad financiera endeudamiento = menor o igual a 70% **no se acepta**.

**Observación 2: Respuesta:** Se acepta. La pasta de los cuadernos debe contener motivos dirigidos a los niños sin diseños que inciten violencia o imágenes obscenas.

**Observación 3: Respuesta:** Se acepta parcialmente en lo que corresponde a mina entre 3mm y 4mm de forma triangular o cilindra no toxico. Se rechaza observación de termino acuerable.

**Observación 4: Respuesta:** Se acepta parcialmente. Se aclara que el grosor del trasportador debe ser de 2mm. Se rechaza cambio de juego geométrico.

**Observación 5: Respuesta:** Se rechaza observación puntuación, esta se encuentra relacionada en actos administrativos. Se acoge observación Ventanilla Única de Comercio Exterior. VUCE

**Observación 6: Respuesta:** Se rechaza observación para certificación de fabricante con domicilio en el territorio nacional (maletas y cartucheras)

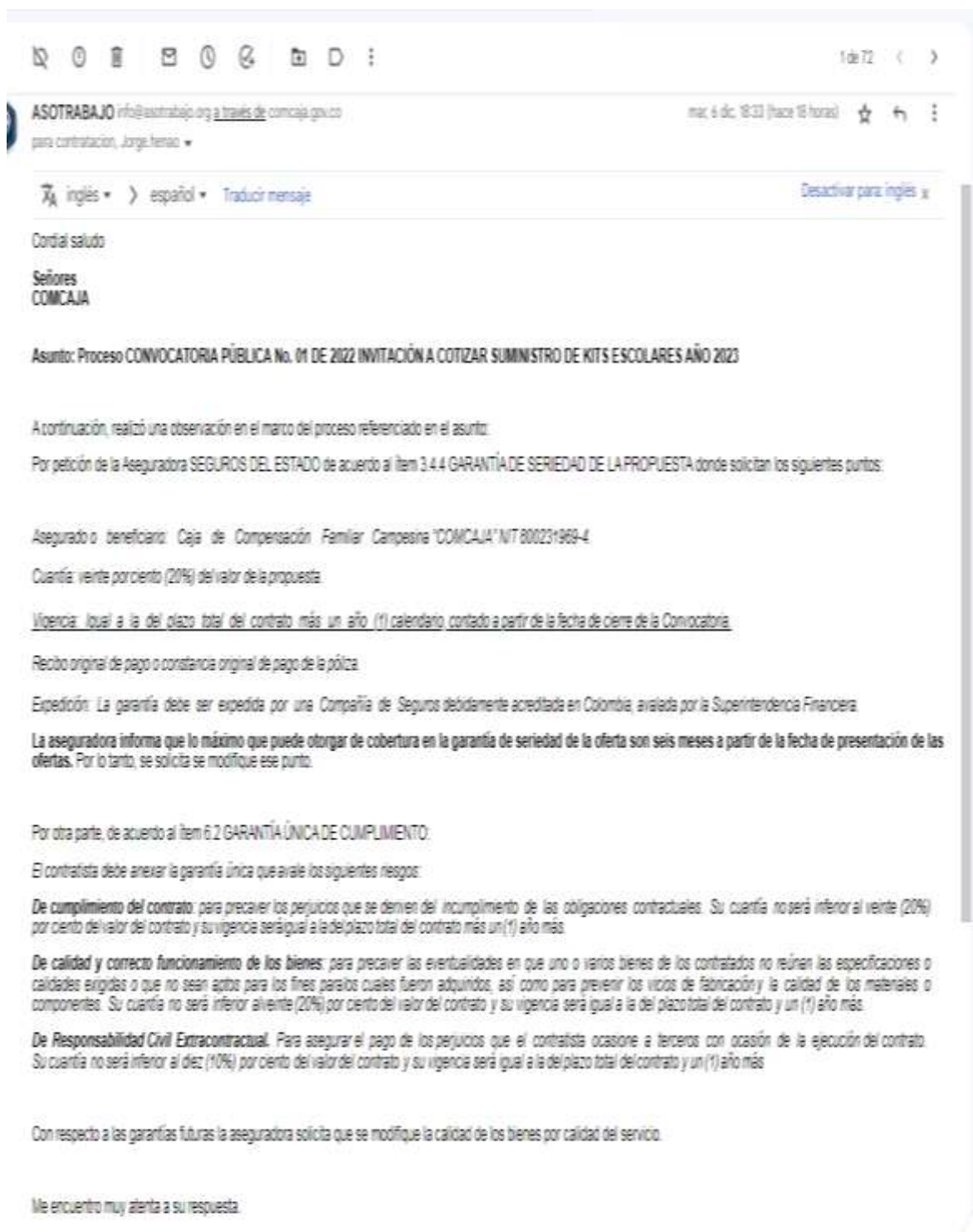
**Observación 7: Respuesta:** Se rechaza observación. El Cronograma del proceso esta establecidas fechas de cierre, apertura y demás.

Comité de Contratación COMCAJA

Diciembre 7 de 2022

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022

### Observaciones recibidas ASOTRABAJO



ASOTRABAJO info@asotrabajo.org a través de comcaja.gov.co  
para contratación, Jorge Henao

mar 4 de: 18:33 (hace 16 horas)

inglés español Traducir mensaje Desactivar para inglés

Cordial saludo

Señores  
COMCAJA

Asunto: Proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2022 INVITACIÓN A COTIZAR SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES AÑO 2023

A continuación, realizo una observación en el marco del proceso referenciado en el asunto:  
Por petición de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO de acuerdo al ítem 3.4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA donde solicitan los siguientes puntos:

Asegurado o beneficiario: Caja de Compensación Familiar Campesina "COMCAJA" NIT 800231963-4  
Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta  
Vigencia: Igual a la del plazo total del contrato más un año (1) calendario contado a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria  
Recibo original de pago o constancia original de pago de la póliza  
Expedición: La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera.  
La aseguradora informa que lo máximo que puede otorgar de cobertura en la garantía de seriedad de la oferta son seis meses a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Por lo tanto, se solicita se modifique ese punto.

Por otra parte, de acuerdo al ítem 6.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:  
El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:  
**De cumplimiento del contrato:** para prevenir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más un (1) año más.  
**De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** para prevenir las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un (1) año más.  
**De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un (1) año más.

Con respecto a las garantías futuras la aseguradora solicita que se modifique la calidad de los bienes por calidad del servicio.

Me encuentro muy atenta a su respuesta

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS**  
**INVITACION PÚBLICA No 18 de 2022**

**Observación No 1: Respuesta:** Se acepta observación. Garantía de Seriedad de la Oferta por seis (6) meses.

**Observación No 2: Respuesta:** Se rechaza observación. Conforme a la ley 1480 de 2011( Estatuto de Protección al Consumidor) es un bien.

Comité de Contratación COMCAJA

Diciembre 7 de 2022